Unidad 16

Constitución de la Sociedad Anónima

Contenidos

16.1. Sociedades de capital
16.2. Características de la sociedad anónima
16.3. Constitución de la sociedad anónima
16.4. Aportaciones no dinerarias
16.5. Dividendos pasivos pendientes
16.6. Accionistas morosos

Objetivos

- Conocer las características de las sociedades de capital, en especial de las sociedades de responsabilidad limitada y de las sociedades anónimas.
- Conocer los procedimientos de fundación de una sociedad anónima.
- Contabilizar la constitución de una sociedad anónima por los dos procedimientos.
- Valorar las aportaciones no dinerarias de acuerdo con la normativa vigente.
- Saber contabilizar la problemática de los accionistas morosos en los distintos casos que pueden presentarse.

En esta unidad estudiaremos con mayor detalle el proceso de constitución de las sociedades anónimas.

Veremos la forma de valorar los bienes y derechos que los accionistas pueden aportar como pago por las acciones suscritas.

Por último, estudiaremos la problemática del impago de los dividendos pasivos: accionistas morosos.

16.1. Sociedades de capital

Surgen para satisfacer la demanda social que requiere unos tipos de forma social que limiten la responsabilidad de los socios.

Disminuye la importancia que se da a las condiciones personales de los socios. Solo limitan su responsabilidad al capital aportado. Los socios no responden personalmente de las deudas sociales.

La gestión y representación de la sociedad no corresponde a los socios, pero la vida de la sociedad se rige por la voluntad de estos expresada por mayoría.

Las dos principales sociedades capitalistas son la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada.

Las sociedades de capital están reguladas por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

Recuerda...

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, regula la sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad comanditaria por acciones.

La sociedad anónima

Es la sociedad capitalista por excelencia. Surge por la necesidad de adquirir grandes capitales.

El desarrollo de la sociedad anónima modificó la concepción clásica del empresario. El poder se desplaza a los órganos rectores (la llamada *tecnoestructura*). El control de las actuaciones de estos órganos por parte de los accionistas es más teórico que real.

La administración de la sociedad corresponde a los órganos colegiados determinados por la ley.

Sociedad de responsabilidad limitada

La sociedad de responsabilidad limitada se suele clasificar en un tipo intermedio entre las grandes sociedades de capital (sociedad anónima) y las sociedades personalistas (sociedad colectiva y sociedad comanditaria).

Surge para satisfacer la demanda social que requiere unos tipos de forma social que limiten la responsabilidad de los socios y su organización se adapte a empresas de pequeño tamaño.

El capital de la sociedad de responsabilidad limitada no podrá ser inferior a tres mil euros y se expresará precisamente en esa moneda (art. 4.1).

El capital, que estará dividido en participaciones sociales, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales (art. 1).

Las participaciones sociales en la sociedad de responsabilidad limitada son partes alícuotas, indivisibles y acumulables del capital social (art. 90).

Las participaciones sociales no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores (art. 92).

La vida de la sociedad se regirá por la voluntad de los socios reunidos en Junta General.

La sociedad tendrá carácter mercantil (art. 2).

© Ediciones Paraninfo

16.2. Características de la sociedad anónima

El artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) dice:

En la sociedad anónima el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Del concepto anterior se desprenden las principales notas características de las sociedades anónimas:

a) Sociedad capitalista:

En este tipo de sociedades lo importante no es el socio sino las aportaciones que este realiza a la sociedad. El capital es el elemento permanente; los socios pueden sustituirse.

Lo que interesa del socio no es su actividad personal, sino su aportación patrimonial. La independencia entre el patrimonio de los socios y el de la sociedad es total.

b) Sociedad por acciones:

El capital está dividido en partes alícuotas denominadas acciones. Estas partes están incorporadas a títulos fácilmente transmisibles. Cualquier accionista puede vender las acciones a otras personas sin el consentimiento de los demás socios.

La acción confiere a su poseedor la condición de socio.

c) Sociedad de responsabilidad limitada:

Cada socio responde ante la sociedad del desembolso del importe de las acciones suscritas, pero no tiene más responsabilidad frente a las deudas sociales. El accionista lo máximo que puede perder es la aportación realizada en pago de la acción.

De las deudas de la sociedad responde esta con todos sus bienes y derechos presentes y futuros. Los acreedores sociales solo pueden actuar ante la sociedad, no ante los socios.

Carácter mercantil

El artículo 2 del TRLSC establece otra característica de la sociedad anónima:

Las sociedades de capital, cualquiera que sea su objeto, tendrán carácter mercantil.

El capital social de la sociedad anónima no podrá ser inferior a sesenta mil euros y se expresará precisamente en esa moneda (art. 4.3).

16.3. Constitución de la sociedad anónima

La sociedad anónima constituye la organización más completa y regulada. Surge como consecuencia de un contrato: el contrato de constitución de la sociedad anónima.

La sociedad se constituirá mediante escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. Desde este momento tendrá personalidad jurídica.

El artículo 22 regula el contenido de la escritura de constitución y el artículo 23 regula el contenido de los estatutos.

© Ediciones Paraninfo

Legislación

Artículo 19 del TRLSC:

1. Las sociedades de capital se constituyen por contrato entre dos o más personas o, en caso de sociedades unipersonales, por acto unilateral.

2. Las sociedades anónimas podrán constituirse también en forma sucesiva por suscripción pública de acciones.

Artículo 20 del TRLSC:

La constitución de las sociedades de capital exigirá escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

El capital estará totalmente suscrito y desembolsado en un 25 % como mínimo en el momento de la suscripción, como establece el art. 79.

Las acciones en que se divida el capital de la sociedad anónima deberán estar íntegramente suscritas por los socios, y desembolsado, al menos, en una cuarta parte el valor nominal de cada una de ellas en el momento de otorgar la escritura de constitución de la sociedad o de ejecución del aumento del capital social.

La ley establece los procedimientos de fundación:

a) En un solo acto, por convenio entre los fundadores (fundación simultánea).

b) En forma sucesiva por suscripción pública de las acciones.

16.3.1. Fundación simultánea o por convenio

La sociedad se funda en un solo acto, por convenio entre los socios fundadores, que otorgan la escritura pública ante notario y suscriben la totalidad de las acciones.

Requisitos legales

El art. 21 establece: *la escritura de constitución de las sociedades de capital deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, sean personas físicas o jurídicas, por sí o por medio de representante, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales o suscribir la totalidad de las acciones*.

Los socios fundadores y administradores deberán presentar a inscripción en el Registro Mercantil la escritura de constitución en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su otorgamiento y responderán solidariamente de los daños y perjuicios que causarán por el incumplimiento de esta obligación (art. 32).

Los fundadores y los promotores podrán reservarse derechos especiales de contenido económico que no podrán exceder del 10 % de los beneficios netos y por un periodo máximo de 10 años. Estos derechos podrán incorporarse a títulos nominativos distintos de las acciones (art. 27).

La responsabilidad de los fundadores se regula en el artículo 30.

Problemática contable

Por la emisión de las acciones:

(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción

Por la suscripción de la totalidad de las acciones y el desembolso del mínimo legal:

(572) Bancos, c/c (1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	a	(190) Acciones o participaciones emitidas

© Ediciones Paraninfo

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social

Por el nominal del capital pendiente de desembolso en el momento de la inscripción de la sociedad:

(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	a	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción

La cuenta *(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social* recoge la parte del capital suscrito y pendiente de desembolso. Su saldo se traspasará a la cuenta *(558) Accionistas por desembolsos exigidos* a medida que se vayan exigiendo dichos desembolsos pendientes a los accionistas.

Por la exigencia y cobro de los dividendos pasivos a los accionistas:

(558) Accionistas por desembolsos exigidos	a	(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social
(572) Bancos, c/c	a	(558) Accionistas por desembolsos exigidos

Ejemplo 16.1

Se constituye la sociedad anónima «A, SA», mediante fundación simultánea, con un capital de 30.000 acciones de 6 € nominales cada una. La emisión se realiza a la par.

Los fundadores suscriben todas las acciones y desembolsan el mínimo legal.

Abona 1.200 € de gastos de constitución.

Posteriormente la empresa exige a los accionistas otro 25 % de su compromiso de aportación, que es atendido por estos dentro de plazo.

Finalmente se exige a los accionistas la parte pendiente de su compromiso de aportación, que también es atendida dentro del plazo estipulado.

Todos los cobros y pagos se realizan a través de banco.

Contabiliza las operaciones anteriores.

180.000	(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	180.000
	[Por la emisión de los títulos]			

(continúa)

(continuación)

45.000	(572) Bancos, c/c [25 % s/180.000]			
135.000	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	a	(190) Acciones o participaciones emitidas	180.000
	[Suscripción de todas las acciones y desembolso del mínimo legal]			
180.000	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social	180.000
	[Cuando se inscriba en el Registro Mercantil]			
135.000	(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	a	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	135.000
	[Capital pendiente de desembolso en el momento de la inscripción]			
1.200	(113) Reservas voluntarias	a	(572) Bancos, c/c	1.200
	[Pago de los gastos de constitución]			
45.000	(558) Socios por desembolsos exigidos	a	Socios por desembolsos no exigidos, capital social	45.000
	[Solicitud del primer dividendo pasivo]			
45.000	(572) Bancos, c/c	a	(558) Socios por desembolsos exigidos	45.000
	[Cobro del dividendo pasivo anterior]			
90.000	(558) Socios por desembolsos exigidos	a	(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	90.000
	[Solicitud del 2.º dividendo pasivo]			
90.000	(572) Bancos, c/c	a	(558) Socios por desembolsos exigidos	90.000

Emisión con prima

Si la emisión se realiza con prima, esta se hará efectiva en el momento de la suscripción, junto con el 25 % del nominal:

(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción
(572) Bancos, c/c [25 % del nominal + la totalidad de la prima] (1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	a	(190) Acciones o participaciones emitidas

© Ediciones Paraninfo

(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social a (110) Prima de emisión o asunción
(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	a	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción

Ejemplo 16.2

Cuatro socios fundan la sociedad anónima «B, SA» con un capital de 40.000 acciones de 3 € nominales. La emisión se realiza al 140 %.

Los fundadores suscriben la totalidad de las acciones y desembolsan el mínimo legal.

Posteriormente la sociedad solicita a los accionistas el compromiso de aportación pendiente, que estos atienden dentro del plazo marcado.

Contabiliza las operaciones anteriores.

168.000	(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	168.000
	[Emisión de los títulos]			
78.000	(572) Bancos, c/c [25 % s/120.000 + 48.000]			
90.000	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción [75 % s/120.000]	a	(190) Acciones o participaciones emitidas	168.000
	[Suscripción de las acciones y desembolso del mínimo legal]			
168.000	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social [40.000 × 3]	120.000
		a	(110) Prima de emisión o asunción [40.000 × 1,2]	48.000
90.000	(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	a	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	90.000
	[Capital pendiente de desembolso en el momento de la inscripción]			
90.000	(558) Socios por desembolsos exigidos	a	(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	90.000
	[Solicitud de la parte pendiente del compromiso de aportación]			
90.000	(572) Bancos, c/c	a	(558) Socios por desembolsos exigidos	90.000

© Ediciones Paraninfo

Anticipos de accionistas

La sociedad puede recibir anticipos de los accionistas con anterioridad a la exigencia de los dividendos pasivos pendientes. Al recibir dichos anticipos haría el siguiente asiento:

(572) Bancos, c/c	a	Anticipos de accionistas

Posteriormente, al exigir y cobrar el dividendo pasivo, se haría:

(558) Socios por desembolsos exigidos	a	(103) Socios por desembolsos no exigidos
Anticipos de accionistas (572) Bancos, c/c	a	(558) Socios por desembolsos exigidos

16.3.2. Fundación sucesiva

La fundación sucesiva constituye una modalidad de constitución de la sociedad en la que los promotores ofrecen al público suscribir el capital y pasar a formar parte de la sociedad proyectada.

Régimen legal

Será de aplicación el procedimiento de fundación sucesiva siempre que con anterioridad al otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad se haga una promoción pública de la suscripción de las acciones por cualquier medio de publicidad o por la actuación de intermediarios financieros (art. 41).

En la fundación por suscripción pública, los promotores comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el proyecto de emisión y redactarán el programa de fundación (art. 42).

En este sistema de fundación se distinguen varias etapas o fases:

A) Redacción, depósito y publicación del programa fundacional y del folleto informativo

Se facilita al público interesado información sobre las características más destacables de la sociedad en proyecto de creación.

Los promotores, antes de realizar cualquier publicidad de la sociedad proyectada, deberán aportar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una copia del programa fundacional, así como un informe técnico sobre la viabilidad de la sociedad proyectada (art. 43.1).

El programa de fundación y el folleto informativo deberán ser depositados por los promotores en el Registro Mercantil (art. 43.2).

Los promotores son una pieza básica en la fundación sucesiva y podrán reservarse las mismas ventajas que los fundadores (art. 27).

© Ediciones Paraninfo

B) Suscripción de todas las acciones y desembolso mínimo previo del 25 % del valor nominal de cada título

La suscripción de las acciones deberá realizarse dentro del plazo fijado previo desembolso de un 25 % del nominal que deberá depositarse a nombre de la sociedad en una entidad de crédito (art. 44.1).

La suscripción se hará constar en un **boletín de suscripción** extendido por duplicado que contendrá los requisitos señalados en el artículo 46.1 y que irá firmado por los suscriptores.

Se entregará al suscriptor un duplicado del boletín con la firma de uno de los promotores (art. 46.2).

Si las suscripciones son superiores o inferiores a la emisión se aplicará el criterio establecido en el programa fundacional.

C) Convocatoria y celebración de la junta constituyente

La junta se convocará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del depósito del programa de fundación y del folleto informativo en el Registro Mercantil (art. 47.1).

La convocatoria la realizarán los promotores mediante carta certificada a cada uno de los suscriptores con 15 días de antelación como mínimo.

La junta deliberará en especial sobre los siguientes extremos (art. 47.1):

a) Aprobación de las gestiones realizadas hasta entonces por los promotores.

b) Aprobación de los estatutos sociales.

c) Aprobación del valor que se haya dado a las aportaciones no dinerarias, si las hubiere.

d) Aprobación de los beneficios particulares reservados a los promotores, si los hubiere.

e) Nombramiento de las personas encargadas de la administración de la sociedad.

f) Designación de la persona o personas que deberán otorgar la escritura fundacional de la sociedad.

D) Otorgamiento de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil

En el mes siguiente a la celebración de la junta, las personas que hayan sido designadas al efecto otorgarán la escritura pública de constitución de la sociedad, con sujeción a los acuerdos adoptados por la junta (art. 51.1).

La escritura será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad dentro de los dos meses siguientes a su otorgamiento (art. 51.3).

La responsabilidad de los promotores viene regulada en los artículos 53 y 54.

Antes de constituirse la sociedad, los promotores responderán solidariamente frente a terceros de las obligaciones asumidas con el fin de constituir la sociedad (art. 53.1).

Una vez constituida, la sociedad asumirá las obligaciones contraídas legítimamente por los promotores y les reembolsará de los gastos realizados, siempre que su gestión haya sido aprobada por la junta constituyente o que los gastos hayan sido necesarios (art. 53.2).

© Ediciones Paraninfo

Los promotores responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a terceros (art. 54):

- De la realidad y exactitud de las listas de suscripción.
- De los desembolsos iniciales exigidos y de su inversión.
- De la veracidad de las declaraciones contenidas en el programa y en el folleto informativo.
- De la realidad y efectiva entrega de las aportaciones no dinerarias.

Problemática contable

Por la emisión de las acciones:

(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción

Por la suscripción de las acciones:

(192) Suscriptores de acciones	a	(190) Acciones o participaciones emitidas

Por los desembolsos realizados por los suscriptores y parte no desembolsada del nominal de las acciones:

(572) Bancos, c/c (1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	a	(192) Suscriptores de acciones

Por la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil:

(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a a	(100) Capital social (110) Prima de emisión o asunción

Por el nominal del capital pendiente de desembolso en el momento de la inscripción de la sociedad:

(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	a	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción

Por los fondos aportados por los promotores para hacer frente a los gastos necesarios para la constitución de la sociedad:

© Ediciones Paraninfo

(572) Bancos, c/c	a	(551) Cuenta corriente con socios y administradores

Por el pago a los promotores, una vez constituida la sociedad, de los gastos efectuados por ellos:

(551) Cuenta corriente con socios y administradores	a	(572) Bancos, c/c

Ejemplo 16.3

Un grupo promotor acuerda constituir, mediante escritura pública, la sociedad anónima «C, SA». Para ello confecciona el programa de fundación cuyo resumen es el siguiente:

- El capital social estará constituido por 50.000 acciones de 6 € nominales cada una.
- La suscripción se hará al 110 %.
- En el momento de la suscripción se desembolsará el 25 % del nominal y la totalidad de la prima. El resto se exigirá a los 3 meses de constituida la sociedad.
- El plazo de suscripción será de 30 días.
- En caso de suscribir más acciones de las previstas se aplicará el procedimiento de reducción proporcional.
- Los promotores se reservarán como ventajas el 5 % de los beneficios netos según balance durante 5 años.

El grupo promotor deposita el programa fundacional en el Registro Mercantil. Abona por diversos gastos de constitución 3.600 €.

Durante el periodo de suscripción se colocaron 70.000 títulos.

Se convoca y celebra la junta constituyente en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

- Aprobar las gestiones realizadas por los promotores.
- Rembolsar a los promotores los gastos efectuados por ellos.
- Reconocer a los promotores las ventajas previstas en el programa fundacional.

Se otorga la escritura social y se inscribe en el Registro Mercantil.

Transcurridos tres meses se exige a los accionistas el desembolso pendiente.

Todos los accionistas abonan el dividendo pasivo anterior en el plazo establecido.

Contabiliza la constitución de «C, SA»

330.000	(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	330.000
	[Emisión de 50.000 acciones al 110 %]			
3.600	(113) Reservas voluntarias	a	(551) Cuenta corriente con socios y administradores	3.600
	[Por los gastos de constitución]			
462.000	(192) Suscriptores de acciones	a	(190) Acciones o participaciones emitidas	462.000
	[70.000 acciones al 110 %]			

(continúa)

© Ediciones Paraninfo

(continuación)

147.000	(572) Bancos, c/c	a	(192) Suscriptores de acciones	147.000
	[25 % de (70.000 × 6) + 70.000 × 0,6]			
42.000	(192) Suscriptores de acciones	a	(572) Bancos, c/c	42.000
	[Devolución exceso desembolso: 25 % de (20.000 × 6) + 20.000 × 0,6]			
132.000	(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(192) Suscriptores de acciones	132.000
	[Ajuste exceso suscripción: 20.000 acciones al 110 %]			
225.000	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	a	(192) Suscriptores de acciones	225.000
	[Registro de la parte pendiente de desembolso: 75 % de (50.000 × 6)]			
330.000	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social	330.000
		a	(110) Prima de emisión o asunción	30.000
	[Por la inscripción en el Registro]			
225.000	(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	a	(1034) Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	225.000
	[Parte pendiente de desembolso de la sociedad inscrita]			
3.600	(551) Cuenta corriente con socios y administradores	a	(572) Bancos, c/c	3.600
	[Pago a los promotores de los gastos efectuados por cuenta de la sociedad y aprobados por la junta constituyente]			
225.000	(558) Socios por desembolsos exigidos	a	(1030) Socios por desembolsos no exigidos, capital social	225.000
	[Solicitud de la parte pendiente de desembolso]			
225.000	(572) Bancos, c/c	a	(558) Socios por desembolsos exigidos	225.000
	[Cobro del dividendo pasivo solicitado]			

16.4. Aportaciones no dinerarias

Las aportaciones realizadas en contraprestación de las acciones pueden ser dinerarias y no dinerarias.

La aportación más frecuente es la que se realiza en moneda nacional.

Para las aportaciones en moneda extranjera habrá que determinar el importe en euros con arreglo a la ley (aplicar el tipo de cambio vigente en la fecha de la aportación).

Los activos que pueden aportarse tienen que ser susceptibles de valoración económica.

© Ediciones Paraninfo

Como la acción tiene que responder a una efectiva aportación patrimonial a la sociedad, el problema que se deriva de las aportaciones no dinerarias es el de su valoración, ya que el pago de las mismas se hace con acciones.

Artículo 64. Aportación de bienes muebles o inmuebles.

Si la aportación consistiese en bienes muebles o inmuebles o derechos asimilados a ellos, el aportante estará obligado a la entrega y saneamiento de la cosa objeto de la aportación en los términos establecidos en el Código Civil para el contrato de compraventa, y se aplicarán las reglas del Código de Comercio sobre el mismo contrato en cuanto a la transmisión de riesgos.

Artículo 65. Aportación de derecho de crédito

Si la aportación consistiere en un derecho de crédito, el aportante responderá de la legitimidad de este y de la solvencia del deudor.

El derecho de crédito se considerará trasmitido a la sociedad en el otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 66. Aportación de empresa.

1. Si se aportase una empresa o establecimiento, el aportante quedará obligado al saneamiento de su conjunto, si el vicio o la evicción afectasen a la totalidad o a alguno de los elementos esenciales para su normal explotación.

2. También procederá el saneamiento individualizado de aquellos elementos de la empresa aportada que sean de importancia por su valor patrimonial.

Legislación

Artículo 58.1 del TRLSC:

En las sociedades de capital solo podrán ser objeto de aportación los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica.

Artículo 59 del TRLSC:

1. Será nula la creación de participaciones sociales y la emisión de acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial a la sociedad.

2. No podrán crearse participaciones o emitirse acciones por una cifra inferior a la de su valor nominal.

16.4.1. Valoración de las aportaciones no dinerarias

Las aportaciones no dinerarias habrán de ser objeto de un informe elaborado por uno o varios expertos independientes con competencia profesional (art. 67.1).

El valor que se dé a la aportación en la escritura social no podrá ser superior a la valoración realizada por los expertos (art. 67.3).

Según el Reglamento de Registro Mercantil, cuando el valor escriturado supere el valor atribuido por el experto en más de un 20 %, el registrador denegará la inscripción (art. 133.2 del RRM).

En todo caso deberá acreditarse la realidad de las aportaciones en la forma establecida por la ley.

Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria de capital serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación conforme a lo señalado en la norma sobre transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio (NRV 2.ª, ap. 1.4).

El plazo para la entrega de las aportaciones no dinerarias no podrá exceder de 5 años desde la constitución de la sociedad.

La ley no especifica nada en cuanto a desembolsos mínimos en las aportaciones no dinerarias, pero la doctrina parece entender que rige el mismo principio del desembolso inicial mínimo del 25 % del nominal y la totalidad de la prima.

Legislación

El artículo 1.462 del Código Civil dice: «*Se entenderá entregada la cosa vendida cuando se ponga en poder y posesión del comprador*».

El artículo 1.474 del CC dispone que el aportante responde a la sociedad:

1. De la posesión legal y pacífica del bien aportado.
2. De los vicios o defectos ocultos que tuviere.

© Ediciones Paraninfo

16.4.2. Contabilidad de las aportaciones no dinerarias

Por la emisión de las acciones:

(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción
(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a a	(100) Capital social (110) Prima de emisión o asunción

Por la suscripción de todas las acciones y el desembolso del mínimo legal:

(572) Bancos, c/c ( ) Cuentas de activo (103) Socios por desembolsos no exigidos (104) Socios por aportaciones no dinerarias pendientes	a	(190) Acciones o participaciones emitidas

La cuenta *(104) Socios por aportaciones no dinerarias pendientes* recoge la parte de las acciones suscritas cuyo pago se realizará mediante la entrega de un bien en el plazo máximo de 5 años.

Cuando los accionistas entreguen el bien la empresa hará:

( ) Cuentas de activo	a	(104) Socios por aportaciones no dinerarias pendientes

Ejemplo 16.4

Se constituye la sociedad «AB, SA» en fundación simultánea con un capital formado por 200.000 acciones de 6 € nominales. La emisión se realiza a la par.

La mitad del capital fue suscrito en metálico y desembolsado en el mínimo exigido por la ley.

El resto de los títulos se asignarán a aportaciones no dinerarias de la siguiente forma:

- El socio «A» suscribe 50.000 títulos. Para su pago entrega, en el momento de la suscripción, una máquina valorada por un experto independiente en 90.000 € y se compromete a entregar dentro de un año un almacén por el resto.
- El socio «B» suscribió 40.000 títulos entregando en este momento unos equipos informáticos valorados por un experto en 60.000 €. Se compromete a entregar dentro de un año unos terrenos por el resto.
- El resto de los títulos (10.000) los suscribe el socio «C» que pagó en metálico 24.000 €. Por el resto se compromete a entregar, dentro de un año, un vehículo.

Transcurridos 6 meses la sociedad solicita un dividendo pasivo por la parte pendiente de desembolso correspondiente a las acciones suscritas en metálico. Dicho dividendo es atendido por los accionistas dentro del plazo previsto.

© Ediciones Paraninfo

Al año de la constitución la sociedad recibe las aportaciones pendientes, que los expertos independientes valoran de la siguiente forma:

- Almacén del socio «A»: 210.000 € (90.000 € corresponden al terreno).
- Terrenos del socio «B»: 180.000 €.
- Vehículo del socio «C»: 36.000 €.

Contabiliza las operaciones anteriores.

1.200.000	(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	1.200.000
174.000	(572) Bancos, c/c [25 % s/600.000 + 24.000]			
450.000	(103) Socios por desembolsos no exigidos [75 % s/600.000]			
90.000	(213) Maquinaria			
60.000	(217) Equipos para procesos de información			
426.000	(104) Socios por aportaciones no dinerarias pendientes [210.000 + 180.000 + 36.000]	a	(190) Acciones o participaciones emitidas	1.200.000
1.200.000	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social	1.200.000
450.000	(558) Socios por desembolsos exigidos	a	(103) Socios por desembolsos no exigidos	450.000
	[Por la solicitud del desembolso pendiente]			
450.000	(572) Bancos, c/c	a	(558) Socios por desembolsos exigidos	450.000
270.000	(210) Terrenos y bienes naturales			
120.000	(211) Construcciones			
36.000	(218) Elementos de transporte	a	(104) Socios por aportaciones no dinerarias pendientes	426.000
	[Por la recepción de los bienes al cabo de un año]			

16.5. Dividendos pasivos pendientes

El accionista, al suscribir las acciones, debe desembolsar como mínimo el 25 % del nominal de las mismas y la totalidad de la prima, si existe. Asimismo se compromete a desembolsar, en los plazos que se establezcan, el resto de su compromiso de aportación.

Artículo 81. Los desembolsos pendientes.

1. En las sociedades anónimas, el accionista deberá aportar a la sociedad la porción de capital que hubiera quedado pendiente de desembolso en la forma y dentro del plazo previsto por los estatutos sociales.

2. La exigencia del pago de los desembolsos pendientes se notificará a los afectados o se anunciará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

© Ediciones Paraninfo

16.6. Accionistas morosos

Un accionista es moroso cuando al reclamarle el dividendo pasivo no cumple con su obligación de pago.

16.6.1. Régimen legal

Legislación

El artículo 83 del TRLSC:

Una vez abonado el importe de los desembolsos pendientes junto con los intereses adeudados podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no prescritos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente, si el plazo para su ejercicio ya hubiere transcurrido.

Artículo 82. Mora del accionista.

Se encuentra en mora el accionista una vez vencido el plazo fijado por los estatutos sociales para el pago de la porción de capital no desembolsada o el acordado o decidido por los administradores de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Mientras el accionista se encuentre en mora no podrá (art. 83):

- Ejercitar el derecho de voto.
- Percibir dividendos activos.
- Ejercitar el derecho preferente de suscripción de acciones y de obligaciones convertibles.

El artículo 84 del TRLSC establece que:

1. Cuando el accionista se halle en mora, la sociedad podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada:

a) Reclamar el cumplimiento de la obligación de desembolso, con abono del interés legal y de los daños y perjuicios causados por la morosidad.

b) Enajenar las acciones por cuenta y riesgo del socio moroso.

2. Cuando haya de procederse a la venta de las acciones, la enajenación se verificará por medio de un miembro del mercado secundario oficial en el que estuvieran admitidas a negociación, o por medio de fedatario público en otro caso, y llevará consigo, si procede, la sustitución del título originario por un duplicado.

Si la venta no pudiese efectuarse, la acción será amortizada, con la consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio de la sociedad las cantidades ya desembolsadas.

16.6.2. Problemática contable

Si el accionista no paga el dividendo pasivo reclamado, la empresa emprenderá alguna de las siguientes actuaciones:

A) Reclamar el cumplimiento de la obligación de desembolso, con abono del interés legal y de los daños y perjuicios causados por la morosidad.

Por la emisión:

(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción

© Ediciones Paraninfo

Por la suscripción y desembolso inicial:

(572) Bancos, c/c (103) Socios por desembolsos no exigidos	a	(190) Acciones o participaciones emitidas
(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social

Por la solicitud del dividendo pasivo:

(558) Socios por desembolsos exigidos	a	(103) Socios por desembolsos no exigidos
(572) Bancos, c/c (558X) Accionistas morosos	a	(558) Socios por desembolsos exigidos

Por los gastos ocasionados por la reclamación:

(623, 669, 678) Gastos...	a	(572) Bancos, c/c

Por el cobro del dividendo reclamado, gastos ocasionados e intereses de demora:

(572) Bancos, c/c	a a	(558X) Accionistas morosos (769, 778) Ingresos...

Ejemplo 16.5

Se constituye la sociedad anónima «BC, SA» por el procedimiento de fundación simultánea, con un capital de 120.000 €. Las acciones tendrán un valor nominal de 6 € y se emitirán al 150 %.

En el acto de la suscripción fue desembolsado el 25 % del nominal y la totalidad de la prima.

Tres meses después la sociedad solicita a los accionistas el compromiso de aportación pendiente.

El dividendo pasivo solicitado es atendido por todos los accionistas, excepto uno que posee 3.000 acciones.

La sociedad reclama al accionista moroso el cumplimiento de su obligación. Paga 150 € por honorarios de abogados.

Como consecuencia de la reclamación el accionista moroso envía transferencia bancaria por el importe de su deuda, más 210 € en concepto de intereses y daños y perjuicios causados.

Todos los cobros y pagos se realizan a través de la c/c bancaria de la sociedad.

(continúa)

© Ediciones Paraninfo

(continuación)

180.000	(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	180.000
90.000	(572) Bancos, c/c [25 % s/120.000 + 60.000]			
90.000	(103) Socios por desembolsos no exigidos [75 % s/120.000]	a	(190) Acciones o participaciones emitidas	180.000
	[Suscripción y desembolso del mínimo legal]			
180.000	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social	120.000
		a	(110) Prima de emisión o asunción	60.000
90.000	(558) Socios por desembolsos exigidos	a	(103) Socios por desembolsos no exigidos	90.000
	[Reclamación del dividendo pasivo]			
76.500	(572) Bancos, c/c			
13.500	[17.000 × 4,5]			
	(558X) Accionistas morosos [3.000 × 4,5]	a	(558) Socios por desembolsos exigidos	90.000
150	(623) Servicios de profesionales independientes	a	(572) Bancos, c/c	150
	[Pago de gastos de abogados]			
13.710	(572) Bancos, c/c [13.500 + 210]	a	(558X) Accionistas morosos	13.500
		a	(769) Otros ingresos financieros	210

B) Enajenar las acciones por cuenta y riesgo del accionista moroso.

Por la emisión:

(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción

Por la suscripción y desembolso inicial:

(572) Bancos, c/c (103) Socios por desembolsos no exigidos	a	(190) Acciones o participaciones emitidas
(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social

© Ediciones Paraninfo

Por la solicitud del dividendo pasivo:

(558) Socios por desembolsos exigidos	a	(103) Socios por desembolsos no exigidos
(572) Bancos, c/c (558X) Accionistas morosos	a	(558) Socios por desembolsos exigidos

A partir de aquí pueden darse dos casos:

1. Venta de los duplicados de las acciones:

Por la emisión de los duplicados de las acciones de los accionistas morosos:

Duplicados de acciones	a	Acciones anuladas

La cuenta *Duplicados de acciones* es de activo y la cuenta *Acciones anuladas* es compensadora de las cuentas de activo donde están registradas las acciones de los socios morosos (bancos, c/c; accionistas morosos; socios por desembolsos no exigidos).

Por la venta de los duplicados:

(572) Bancos, c/c (558X) Accionistas morosos	a o	Duplicados de acciones (558X) Accionistas morosos

La cuenta *Accionistas morosos* la cargamos o abonamos según el precio al que se vendan los duplicados.

Por los gastos ocasionados por la emisión de los duplicados y demás gastos de la operación:

(623, 626, 669) Gastos...	a	(572) Bancos, c/c

Por la anulación de las cuentas y la liquidación a los accionistas morosos:

Acciones anuladas	a a a a	(558X) Accionistas morosos (103) Socios por desembolsos no exigidos (769, 778) Ingresos... (572) Bancos, c/c

A los accionistas morosos se les devolverá lo que habían desembolsado, menos los gastos ocasionados a la sociedad, y más o menos los beneficios o pérdidas obtenidos en la enajenación de los duplicados.

© Ediciones Paraninfo

Ejemplo 16.6

Se constituye la sociedad anónima «CD, SA» por el procedimiento de fundación simultánea, con un capital de 180.000 €. Las acciones tendrán un valor nominal de 6 € y se emitirán al 200 %.

En el acto de la suscripción fue desembolsado el 25 % del nominal y la totalidad de la prima.

Dos meses después la sociedad solicita a los accionistas el 50 % del valor nominal.

El dividendo pasivo solicitado es atendido por todos los accionistas, excepto por poseedores de 5.000 acciones.

La sociedad decide enajenar las acciones de los accionistas morosos, para lo que emite los correspondientes duplicados. Gastos abonados: 180 €.

La empresa vende los duplicados al 180 % y se liquida a los accionistas morosos descontándoles, además de los gastos ocasionados, 90 € por la demora.

Todos los cobros y pagos se realizan a través de la c/c bancaria de la sociedad.

360.000	(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	360.000
225.000	(572) Bancos, c/c [25 % s/180.000 + 180.000]			
135.000	(103) Socios por desembolsos no exigidos [75 % s/180.000]	a	(190) Acciones o participaciones emitidas	360.000
	[Suscripción y desembolso del mínimo legal]			
360.000	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social	180.000
		a	(110) Prima de emisión o asunción	180.000
90.000	(558) Socios por desembolsos exigidos [50 % s/180.000]	a	(103) Socios por desembolsos no exigidos	90.000
	[Reclamación del dividendo pasivo]			
75.000	(572) Bancos, c/c (25.000 × 3)			
15.000	(558X) Accionistas morosos (5.000 × 3)	a	(558) Socios por desembolsos exigidos	90.000
60.000	Duplicados de acciones [5.000 × 12]	a	Acciones anuladas	60.000
180	(669) Otros gastos financieros	a	(572) Bancos, c/c	180
54.000	(572) Bancos, c/c [5.000 × 10,8]			
6.000	(558X) Accionistas morosos (5.000 × 1,2)	a	Duplicados de acciones	60.000

© Ediciones Paraninfo

60.000	Acciones anuladas	a	(558X) Accionistas morosos (15.000 + 6.000)	21.000
		a	(103) Socios por desembolsos no exigidos (5.000 × 1,5)	7.500
		a	(769) Otros ingresos financieros (80 + 90)	270
		a	(572) Bancos, c/c [5.000 × (1,5 + 6) – 6.000 – 180 – 90]	31.230

[Los accionistas morosos habían pagado el 25 % del nominal (5.000 × 1,5) y la totalidad de la prima (5.000 × 6); de esta cantidad la sociedad le descuenta la pérdida en la enajenación de los duplicados (5.000 × 1,2), los gastos ocasionados (180) y la demora (90)]

2. Reducción del capital por amortización de las acciones:

Cuando la venta de los duplicados no puede realizarse, las cantidades que habían entregado los accionistas morosos quedan a favor de la sociedad y se reducirá el capital por el importe de las acciones que no hayan conseguido recolocarse.

Por la emisión de los duplicados de las acciones de los accionistas morosos:

Duplicados de acciones	a	Acciones anuladas

Por los gastos ocasionados por la emisión de los duplicados y demás gastos de la operación:

(623, 626, 669) Gastos...	a	(572) Bancos, c/c

Por la reducción del capital social:

(100) Capital social	a	Duplicados de acciones

Por la anulación de las cuentas:

Acciones anuladas	a	(558X) Accionistas morosos
	a	(103) Socios por desembolsos no exigidos
	a	(769) Otros ingresos financieros
	a	(778) Ingresos excepcionales

© Ediciones Paraninfo

Ejemplo 16.7

Se constituye la sociedad anónima «DE, SA» por el procedimiento de fundación simultánea, con un capital de 180.000 €. Las acciones tendrán un valor nominal de 6 € y se emitirán al 200 %.

En el acto de la suscripción fue desembolsado el 25 % del nominal y la totalidad de la prima.

Tres meses después la sociedad solicita a los accionistas el 50 % del valor nominal.

El dividendo pasivo solicitado es atendido por todos los accionistas, excepto por poseedores de 5.000 acciones.

La sociedad decide enajenar las acciones de los accionistas morosos, para lo que emite los correspondientes duplicados. Gastos abonados: 180 €.

La empresa no logra vender los duplicados y procede a la correspondiente reducción del capital social.

Todos los cobros y pagos se realizan a través de la c/c bancaria de la sociedad.

360.000	(190) Acciones o participaciones emitidas	a	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	360.000
225.000	(572) Bancos, c/c [25 % s/180.000 + 180.000]			
135.000	(103) Socios por desembolsos no exigidos [75 % s/180.000]	a	(190) Acciones o participaciones emitidas	360.000
	[Suscripción y desembolso del mínimo legal]			
360.000	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a	(100) Capital social	180.000
		a	(110) Prima de emisión o asunción	180.000
90.000	(558) Socios por desembolsos exigidos [50 % s/180.000]	a	(103) Socios por desembolsos no exigidos	90.000
	[Reclamación del dividendo pasivo]			
75.000	(572) Bancos, c/c (25.000 × 3)			
15.000	(558X) Accionistas morosos (5.000 × 3)	a	(558) Socios por desembolsos exigidos	90.000
60.000	Duplicados de acciones [5.000 × 12]	a	Acciones anuladas	60.000
180	(669) Otros gastos financieros	a	(572) Bancos, c/c	180
30.000	(100) Capital social [5.000 × 6]			
30.000	(110) Prima de emisión o asunción [5.000 × 6]	a	Duplicados de acciones	60.000
60.000	Acciones anuladas	a	(558X) Accionistas morosos	15.000
		a	(103) Socios por desembolsos no exigidos [5.000 × 250]	7.500
		a	(769) Otros ingresos financieros	180
		a	(778) Ingresos excepcionales	37.320

© Ediciones Paraninfo

Test 16

1. **Señala la opción correcta:**

   1.1. **Las sociedades anónimas se rigen por:**
   - ☐ El Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).
   - ☐ El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
   - ☐ La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

   1.2. **Las sociedades de responsabilidad limitada se rigen por:**
   - ☐ El Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).
   - ☐ El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
   - ☐ La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

   1.3. **El capital mínimo para constituir una sociedad anónima es:**
   - ☐ 30.000 euros.
   - ☐ 60.000 euros.
   - ☐ 3.000 euros.

   1.4. **El capital mínimo para constituir una sociedad limitada es:**
   - ☐ 10.000 euros.
   - ☐ 5.000 euros.
   - ☐ 3.000 euros.

   1.5. **El capital social de la sociedad limitada está dividido en:**
   - ☐ Acciones.
   - ☐ Participaciones.
   - ☐ Ninguna de las anteriores.

   1.6. **El capital social de la sociedad anónima está dividido en:**
   - ☐ Acciones.
   - ☐ Participaciones.
   - ☐ Las dos anteriores.

   1.7. **Cuando la responsabilidad de los socios se limita a su compromiso de aportación, se trata de una:**
   - ☐ Sociedad anónima.
   - ☐ Sociedad limitada.
   - ☐ Las dos anteriores.

   1.8. **Para la constitución de una SA o una SL se requiere:**
   - ☐ Escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.
   - ☐ Solo escritura pública.
   - ☐ Solo inscripción en el Registro Mercantil.

© Ediciones Paraninfo

Test

1.9. Las sociedades de responsabilidad limitada:

- ☐ Deben tener un capital mínimo de 60.000 euros.
- ☐ Los socios no responden personalmente de las deudas sociales.
- ☐ Su capital está dividido en acciones.

1.10. En la sociedad limitada:

- ☐ El capital mínimo de constitución es de 60.000 euros.
- ☐ El capital está dividido en acciones.
- ☐ El capital está dividido en participaciones.

1.11. En la constitución de una sociedad anónima:

- ☐ Las aportaciones tienen que ser necesariamente en dinero.
- ☐ El capital tiene que estar totalmente desembolsado en su constitución.
- ☐ Hay que inscribirla en el Registro Mercantil.

1.12. Se constituye una SA con un capital social suscrito de 200.000 €. Los socios fundadores tienen la obligación de desembolsar, como mínimo, en el momento de la constitución:

- ☐ 25.000 euros.
- ☐ 50.000 euros.
- ☐ 200.000 euros.

1.13. La SA y la SL son sociedades:

- ☐ Personalistas.
- ☐ De carácter mercantil.
- ☐ Las dos anteriores.

1.14. En la fundación sucesiva, la junta constituyente deliberará sobre:

- ☐ La aprobación de las gestiones realizadas por lo promotores.
- ☐ El nombramiento de las personas encargadas de la administración de la sociedad.
- ☐ Las dos anteriores.

1.15. En las aportaciones no dinerarias:

- ☐ El valor escriturado no puede ser superior al 20 % del atribuido por el experto.
- ☐ El valor de la aportación lo decidirán los promotores.
- ☐ Ninguna de las anteriores.

1.16. Un accionista se considera moroso cuando:

- ☐ No paga el importe total de las acciones en el momento de la suscripción.
- ☐ No paga el dividendo activo en la fecha que corresponda.
- ☐ No paga el dividendo pasivo cuando la empresa se lo reclama.

1.17. Mientras un accionista sea moroso no podrá:

- ☐ Percibir dividendos activos.
- ☐ Ejercitar el derecho de voto.
- ☐ Las dos anteriores.

© Ediciones Paraninfo

Ejercicios finales

Ejercicio 16.1

1. Se constituye la sociedad anónima «ABC, SA» con un capital de 240.000 € representado por acciones de 3 € nominales cada una, que se emiten a la par.

   El procedimiento de constitución es de fundación simultánea o por convenio entre los fundadores, quienes han suscrito todas las acciones y desembolsado el 25 % que establece la ley.

   Los fundadores se han reservado ventajas por el 5 % de los beneficios netos durante 5 años.
2. Ha satisfecho por gastos de otorgamiento de escritura, inscripción, etc., 4.200 €.
3. Se realizan estudios técnicos abonando, por este concepto, 2.400 €.
4. Un socio que ha suscrito 20.000 acciones paga la totalidad de su compromiso de aportación pendiente antes de ser solicitado por la empresa.
5. La empresa solicita a los accionistas el desembolso del primer dividendo pasivo por el 40 % del capital suscrito.
6. Todos los accionistas hacen efectivo el dividendo solicitado dentro del plazo previsto.
7. La empresa exige a los accionistas el resto de su compromiso de aportación.
8. El dividendo anterior es atendido por los accionistas en el plazo estipulado.

Contabiliza las operaciones anteriores.

Ejercicio 16.2

1. Se constituye la sociedad anónima «EFG, SA» por el procedimiento de fundación simultánea. Los fundadores suscriben la totalidad del capital y desembolsan el mínimo legal.

   La empresa tendrá un capital de 180.000 € que estará formado por acciones de 6 € nominales cada una. El tipo de emisión será del 115 %.
2. Se pagan los gastos de escritura, notario, etc., por 3.600 €.
3. Un socio que posee 10.000 acciones anticipa el resto de su compromiso de aportación.
4. La empresa adquiere una máquina por importe de 72.000 €, más 21 % de IVA. Paga la mitad al contado y el resto queda pendiente, a pagar dentro de 18 meses.
5. Se solicita a los accionistas el resto de su compromiso de aportación.
6. Todos los accionistas atienden, en el plazo establecido, el dividendo pasivo anterior.

Contabiliza las operaciones anteriores.

Ejercicio 16.3

1. Un grupo promotor proyecta la constitución de una sociedad anónima, a cuyo efecto procede a la redacción y depósito del programa de fundación en el Registro Mercantil. Algunos de los aspectos de dicho programa se citan a continuación:
   - La empresa se denominará «PQR, SA».
   - El capital social estará formado por 30.000 acciones de 6 € nominales cada una.

© Ediciones Paraninfo

Ejercicios finales

- La emisión se realizará al 130 %.
- En el acto de la suscripción se desembolsará el mínimo legal.
- El plazo de suscripción será de 30 días.
- Si se suscribe un número de acciones superior al previsto se aplicará el procedimiento de reducción proporcional.

2. Pagan 2.700 € por los honorarios del notario y otros gastos de naturaleza jurídica.
3. Durante el periodo de suscripción se colocaron 40.000 acciones.
4. Se anula el exceso de suscripciones en la forma prevista y se reintegra a los suscriptores la parte desembolsada de las suscripciones anuladas.
5. Se convoca y celebra la junta constituyente en la que se acuerda:
   - Aprobar las gestiones realizadas por el grupo promotor.
   - Reconocer determinadas ventajas a los promotores: 6 % de los beneficios netos durante 8 años.
6. La sociedad abona a los promotores los desembolsos efectuados por estos.
7. Alquila un local para oficinas depositando una fianza de 3.000 € a 2 años y abonando el alquiler del primer mes por importe de 900 €, más 21 % de IVA.
8. Adquiere mobiliario por importe de 2.400 €, más 21 % de IVA, que deja a deber, a pagar dentro de 6 meses.
9. Exige a los accionistas el primer dividendo pasivo: 25 % del capital suscrito.
10. El dividendo pasivo anterior es atendido por todos los accionistas dentro del plazo establecido.
11. El día 1 de octubre, con el dinero obtenido en el punto anterior, compra en bolsa obligaciones para especular cuyo nominal es de 43.000 €. Las obligaciones devengarán un interés anual del 5 % que se pagará semestralmente los días 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año.
12. Solicita a los accionistas el segundo dividendo pasivo por el resto de su compromiso de aportación.
13. El dividendo pasivo anterior es atendido por todos los accionistas en el plazo fijado.
14. Realiza los asientos correspondientes a las obligaciones del punto 11 al final del ejercicio. El valor razonable de las obligaciones se estima en 44.000 €.

Contabiliza las operaciones anteriores.

Ejercicio 16.4

Se constituye la sociedad anónima «CBH, SA» por el procedimiento de fundación simultánea con un capital de 360.000 € compuesto por acciones de 3 € nominales cada una.

La emisión se realiza al 150 %.

La totalidad de las acciones se suscriben y desembolsan de la forma siguiente:

- 50.000 acciones se suscriben en metálico con desembolso del mínimo legal.
- 40.000 acciones para un suscriptor que aporta un edificio valorado por los expertos en 180.000 €. El valor del solar se estima en 72.000 €.
- Un suscriptor de 20.000 acciones aporta un vehículo que los expertos valoran en 72.000 €. Por la parte restante se compromete a entregar un ordenador dentro de 18 meses.

© Ediciones Paraninfo

- El resto de las acciones son para un suscriptor que entrega una patente valorada en 30.000 € por los expertos. La parte restante la desembolsará en metálico con el primer dividendo pasivo que solicite la empresa.

Transcurrido un tiempo la empresa solicita a los suscriptores en metálico el primer dividendo pasivo por el 40 % del valor nominal.

El dividendo anterior es atendido por todos los accionistas en el plazo establecido.

Posteriormente la empresa solicita la parte pendiente de las aportaciones dinerarias.

Todos los accionistas hacen efectivo el dividendo pasivo anterior.

A los 18 meses, el socio que se comprometió a entregar el ordenador atiende su compromiso.

Contabiliza las operaciones anteriores.

Ejercicio 16.5

1. Se constituye la sociedad anónima «MNP, SA» por el sistema de fundación simultánea.

   El capital social está representado por 20.000 acciones ordinarias de 6 € nominales cada una, emitidas al 150 %.

   Los fundadores han suscrito todo el capital y desembolsado el mínimo legal exigido.
2. Se abonan 3.000 € por gastos de constitución de la sociedad.
3. Se exige a los accionistas el primer dividendo pasivo por el 25 % del valor nominal de las acciones.
4. El dividendo anterior no es atendido por tenedores de 2.000 acciones.
5. La sociedad procede a la emisión de los duplicados de las acciones cuyo dividendo pasivo no ha sido satisfecho. Abona 120 € de gastos.
6. La totalidad de los duplicados son colocados al 140 %, abonando los nuevos accionistas el mismo porcentaje que han satisfecho el resto de los socios.
7. Se liquida a los socios morosos deduciéndole los gastos ocasionados y 90 € en concepto de intereses de demora.
8. La sociedad procede a exigir un nuevo dividendo pasivo por el 25 % del valor nominal.
9. El dividendo pasivo anterior fue atendido por todos los accionistas menos por el poseedor de 1.000 acciones.
10. La sociedad reclama por vía ordinaria al accionista moroso el cumplimiento de su obligación. Paga 60 € de gastos de abogados.
11. El accionista moroso anterior libera el importe de su deuda, los gastos ocasionados y 48 € en concepto de intereses de demora.
12. La sociedad solicita el último dividendo pasivo por la parte pendiente de desembolsos.
13. El dividendo anterior fue atendido por todos los accionistas menos por el poseedor de 3.000 títulos.
14. La sociedad procede a la emisión de los correspondientes duplicados pagando 150 € de gastos.
15. Dentro del plazo legal no pudieron ser enajenados los duplicados. Cancela las relaciones con los socios morosos y se reduce el capital social en la cuantía correspondiente.

Contabiliza las operaciones anteriores.

© Ediciones Paraninfo

Ejercicios finales

Ejercicio 16.6 (autoevaluación)

Contabiliza las siguientes operaciones:

1. Se constituye la sociedad HAL, SA por el sistema de fundación simultánea.

   El capital social está formado por 30.000 acciones de 5 € nominales, emitidas al 130 %.
2. Se suscribe toda la emisión y los accionistas desembolsan por banco el mínimo legal exigido.
3. La empresa Alcotán, SL ha suscrito 2.000 acciones de HAL, SA. ¿Qué asiento realizará Alcotán, SL por la suscripción de las acciones de HAL, SA, suponiendo que las adquiere para negociar?
4. Se abonan, a través de banco, 3.500 € por gastos de constitución de la sociedad.
5. Se realizan estudios técnicos abonando 1.500 € a través de banco.
6. Los socios fundadores presentan a inscripción en el Registro Mercantil la escritura de constitución de la sociedad.
7. La sociedad solicita a los accionistas un primer dividendo pasivo del 30 % del valor nominal de las acciones.
8. ¿Qué asiento realizará Alcotán, SL cuando HAL, SA le solicita el dividendo pasivo anterior?
9. Todos los accionistas ingresan en la cuenta corriente de la sociedad el dividendo pasivo solicitado.
10. Contabiliza el pago del dividendo pasivo anterior en la contabilidad de Alcotán, SL.
11. La sociedad solicita a los accionistas un segundo dividendo pasivo por el resto de su compromiso de aportación.
12. Todos los accionistas ingresan en la cuenta corriente de la sociedad el dividendo pasivo solicitado, excepto uno que posee 1.000 acciones.
13. La sociedad procede a la emisión de los duplicados de las acciones cuyo dividendo pasivo no ha sido satisfecho. Paga 90 € de gastos.
14. Los duplicados anteriores son colocados al 120 %, abonando los nuevos accionistas el importe total de los títulos.
15. Se liquida al socio moroso deduciéndole los gastos ocasionados y 30 € en concepto de intereses de demora.

© Ediciones Paraninfo